



## ALE CARTERA “RECAUDO DE OBLIGACIONES CREDITICIAS EN PRE-JURÍDICO Y JURÍDICO”

ALE ASSIST S.A.S., persona jurídica de derecho privado, identificada con el NIT 900.832.896-7, representada legalmente por el Señor JHON JAIRO DIAZ SEGURA, identificado con C.C. No. 89.000.844, vecino de la ciudad de Bogotá, D.C., convenimos en celebrar el presente CONTRATO DE ALE CARTERA, con El Afiliado especificado al final de este documento, el cual se determina y precisa conforme a las siguientes cláusulas y condiciones:

### **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.**

En virtud del presente contrato, La Compañía garantiza la puesta a disposición del Afiliado de una ayuda material inmediata, en forma de prestación de servicios con el fin de gestionar el recaudo de la cartera y con ello de las acreencias crediticias que tiene a favor el afiliado en los niveles o formas de pre-jurídico y jurídico.

### **SEGUNDA: DEFINICIONES**

1. **Afiliado:** Persona titular del interés expuesto y a quien corresponden, en su caso, los derechos derivados del contrato
2. **Pre-jurídico:** Se entiende por tal, todas las actividades desplegadas por la compañía para el recaudo de la cartera del afiliado de carácter extrajudicial, como llamadas telefónicas de cobro persuasivo, notificaciones, correos electrónicos, reuniones, acuerdos, transacciones o conciliaciones entre otras encaminadas a recuperar las acreencias del afiliado, pero que aún no tienen incidencia judicial.
3. **Jurídico:** Toda actuación dirigida por la Compañía ante las instancias judiciales para obtener el pago de los dineros adeudados al afiliado. Se entiende que se encuentra inmerso ante un cobro judicial si existe ya demanda radicada ante los despachos de la jurisdicción colombiana.

### **TERCERA: AMBITO TERRITORIAL**

Las coberturas se extenderán a todo el territorio de Colombia.

### **CUARTA: TÉRMINO DE DURACIÓN**

El término de duración del presente Contrato será de un (1) año. Renovable por el silencio de las partes bajo las mismas condiciones señaladas.

**QUINTA: VALOR.** El valor de este Contrato será la sumatoria total de los recaudos efectivos como fruto de las actividades de pre-jurídico y jurídico entabladas por la compañía para el recaudo de la cartera del afiliado. La cartera recaudada a nivel de pre-jurídico tendrá un costo a favor de la Compañía del 10% del valor efectivamente recaudado. En tanto que los rubros obtenidos a raíz de cobro jurídico generarán un valor para la Compañía del 15% del dinero realmente recaudado. De este quince por ciento harán parte el capital más los intereses, pero excluyéndose las costas judiciales. No obstante, que el contrato es anual, la Compañía presentará las respectivas cuentas de cobro al afiliado sobre las cuentas recaudadas cada quincena y las mismas serán pagadas por el afiliado dentro de los cinco días calendarios siguientes.



**SEXTA: PERFECCIONAMIENTO:** El presente Contrato se perfecciona por el acuerdo de las partes, sobre servicios, precios y firma de este.

**SÉPTIMA: PRUEBA DEL CONTRATO.**

La prueba sobre la celebración del presente Contrato además de cualquier medio probatorio como comunicaciones, documentos etc; lo constituirá la firma de este por las partes.

**OCTAVA: COBERTURAS:**

**a) ASISTENCIA PRE-JURÍDICA:**

La Compañía por medio de su equipo jurídico y comercial encaminará las actividades para recaudar las obligaciones crediticias a favor del afiliado. Por medio de su Callcenter diseñará y ejecutará las estrategias jurídicas y comerciales para contactar a los deudores del afiliado y llegar al efectivo recaudo de dichas acreencias. Para tal fin podrá generar reportes a las centrales de riesgo, realizar llamadas de cobro persuasivo, notificaciones físicas o tecnológicas, transacciones, conciliaciones, acuerdos de pago y en general todo acto legal para obtener del deudor el pago total o parcial de su obligación en actuaciones de carácter no judicial. Es decir, sin que medie demanda en estadía jurisdiccional.

**b) ASISTENCIA JURÍDICA**

A través del grupo de abogados de la Compañía, expertos en el recaudo de carteras, se adelantarán las diversas demandas civiles para la consecución del pago de los deudores por medio de proceso civil. El hecho de radicar demanda hace que el trámite por la Compañía tenga ya el carácter judicial. La Compañía buscará siempre en primer lugar obtener el pago por el medio pre-jurídico, más en aquellos casos en donde con dicha actividad no sea posible lograr el recaudo de la obligación se procederá a la demanda civil.

**NOVENA: PROHIBICIÓN ESPECIAL PARA EL AFILIADO**

Toda cartera entregada por el afiliado a la Compañía para ser esta recaudada a los niveles de pre-jurídico y/o jurídico no podrá ser gestionada al tiempo por el afiliado, de tal forma que el recaudo será desde su entrega exclusividad de la Compañía, quedándole prohibido al afiliado hacer gestiones paralelas sobre los mismos deudores, siendo este hecho causal de mala fe que perjudica las labores desarrolladas por la Compañía para tales fines. En caso de un deudor comunicarse con el afiliado este deberá remitirse para la negociación de la obligación crediticia con la Compañía.

**DÉCIMA: SERVICIOS**

Respecto a prestación de servicios se tendrá en cuenta lo siguiente:

**1. OBLIGACIONES DEL AFILIADO**

- A. Compartir la base de datos con la información completa de los deudores a recaudar las obligaciones crediticias, dichas bases además de la información personal deberán ir acompañadas de copia de los documentos crediticios y en caso de requerirse efectuar actividad judicial deberán ofrecerse los respectivos originales de contrato y títulos jurídicos soportes para la demanda.

- B. Cancelar el valor de este contrato en la forma y condiciones descritas en la cláusula quinta de este contrato.
- C. Abstenerse de hacer cobros paralelos a los mismos deudores que ha solicitado a la Compañía ejercitar los actos de cobro. Del mismo modo, cuando un deudor que hace parte de la cartera otorgada a la administración de la Compañía se acerque al afiliado para hacer los pagos, deberá informar de inmediato tanto al deudor para que se contacte con la Compañía y se organicen los documentos de acuerdos, abonos y paz y salvos, así como deberá informar a la Compañía sobre el descrito deudor que se ha acercado a entablar relaciones de pago.
- D. Suministrar toda nueva información actualizada sobre la base de datos de los respectivos deudores.
- E. No entregar la misma cartera a recaudar a otra Compañía o entidad para que adelante el mismo recaudo.

#### **DÉCIMA PRIMERA: OBLIGACIONES DE LA COMPAÑÍA**

- A. A manejar la información suministrada por el afiliado bajo la absoluta reserva y confidencialidad.
- B. A ejecutar las carteras concedidas bajo la estricta legalidad de las leyes colombianas.
- C. Administrar la cartera del afiliado por personal jurídico y comercial idóneo para tales casos.
- D. Mantener informado al afiliado sobre los avances de recaudo de carteras, acuerdos, transacciones, conciliaciones y recaudos realizados.
- E. Hacer un uso responsable de los derechos fundamentales de habeas data con los respectivos deudores.
- F. Atender y solucionar las dudas o peticiones elaboradas por los deudores.
- G. Frente a la actividad de pre-jurídico hacer las gestiones de llamadas telefónicas dentro de los horarios y bajo los lineamientos constitucionales y legales.
- H. Cada vez que el afiliado conceda un deudor o grupo de deudores a la Compañía haciendo entrega de algún documento de estos se procederá a elevar acta de los documentos recibidos y que serán custodiados bajo la responsabilidad de la Compañía.
- I. Desempeñar las labores de pre-jurídico y jurídico por personal idóneo para cada caso, siendo necesaria la participación de abogados para el trámite jurídico.

#### **DECIMA SEGUNDA: CLÁUSULA PENAL**

Las partes establecen como cláusula penal ante el eventual incumplimiento de las obligaciones de una de las partes la suma del 10% de la cartera trimestral entregada a gestionar a la compañía. Sin desconocer, que puedan generar rubros extras fruto de dicho incumplimiento que podrán cobrarse de igual manera como perjuicios.

#### **DÉCIMA TERCERA: LÍNEAS DE ATENCIÓN**

Las líneas disponibles 24 horas al día, 365 días al año, para solicitar los servicios de LA COMPAÑIA son las siguientes:



Línea de Atención: # 227

**DÉCIMA CUARTA: CAUSALES GENERALES DE TERMINACIÓN:**

- A. Mala fe o dolo en la solicitud por parte del afiliado respecto a algún servicio prestado.
- B. Será anulable el presente Contrato cuando se incurra en alguna causal de nulidad absoluta o relativa. Como son a saber: Objeto y causa ilícita, contrariar norma imperativa o negocio celebrado por persona absolutamente incapaz. Del mismo modo por los vicios del consentimiento como error, fuerza o dolo.
- C. El no cumplimiento por parte del afiliado de los pagos en los términos y condiciones establecidos en la cláusula quinta de este contrato.
- D. El cobro paralelo por parte del afiliado de la misma cartera entregada a la Compañía.

**DÉCIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** En caso de presentarse alguna controversia entre las partes, buscarán la solución por medio del diálogo en donde se escucharán mutuamente y se darán la oportunidad de presentar documentos o testigos que acrediten las respectivas argumentaciones. De no ser posible solución de la controversia y no se desee más por las partes continuar con la relación contractual se dará fin a la misma de mutuo acuerdo elevado a acta y se liquidarán los valores adeudados hasta la fecha de las últimas gestiones.

**DÉCIMA SEXTA: INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL.** El presente Contrato no genera relación laboral alguna entre La Compañía y el afiliado.

**DÉCIMA SÉPTIMA: FECHA Y LUGAR DE SUSCRIPCIÓN.** En la ciudad de Bogotá, siendo los días del mes en el año 2022.

---

**Nombre Empresa o persona natural:**

**NIT o Cédula:**

**Dirección:**

**Teléfono:**

**Nombre Representante legal:**

**Celular:**

**EI AFILIADO**

---

**JHON JAIRO DIAZ SEGURA**

**C.C. 89.000.844**

**REPRESENTANTE LEGAL ALE ASSIST S.A.S**